



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-A-MDS

SANTIAGO, 20 de Febrero del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO,

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de **SANTIAGO**, en Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el día Martes 19 de Febrero del 2019, aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de **SANTIAGO** para el Año Fiscal 2020,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 7680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población; y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República,

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N° 27783 establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos,

Que, el numeral 14.1 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Proceso Presupuestario de Programación, Formulación y Aprobación de los presupuestos de los Gobiernos Locales, se encuentran reguladas en el Título II de la mencionada Ley y complementariamente por las Leyes del Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público,

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado mediante la Resolución Directoral N1 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 10 de Abril 2010, establece los lineamientos, mecanismos y pautas para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen el proceso en mención, precisando diversos criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y local,

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9°, el artículo 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos,



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Que, es necesario reglamentar el desarrollo del **Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020** del Distrito de **SANTIAGO**, desde su inicio con la difusión, convocatoria, identificación, Registro y acreditación de Agentes Participantes, conformación del Equipo Técnico, entre otros.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, la **Municipalidad Distrital de SANTIAGO**, ha dado la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO PARA EL AÑO FISCAL 2020

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, DEFINICIÓN, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y ALCANCE

ARTICULO 01° El presente tiene por objeto normar el desarrollo de las diferentes fases del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santiago para el Año Fiscal 2020; así como precisar los mecanismos de participación de la sociedad civil.

fases del Presupuesto Participativo:

1. Fase de Preparación
2. Fase de Concertación
3. Fase de Coordinación entre niveles de gobierno
4. Fase de Formalización

ARTICULO 02° El Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a qué se va a orientar los recursos asignados, teniendo presente la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

ARTICULO 03° El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015





Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTICULO 04° La Alcaldía como Órgano Ejecutivo, el Consejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, y el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) como instancia consultiva y de concertación, son responsables de impulsar la realización del proceso, promoviendo y garantizando la mayor participación y el respeto a los acuerdos adoptados al respecto.

ARTICULO 05° La oficina de Planeamiento y Presupuesto, como parte del Equipo Técnico, es responsable de preparar la información que el proceso requiera, impulsar, desarrollar, conducir y consolidar los resultados obtenidos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020

ARTICULO 06° La presente norma es aplicable a los Agentes Participantes inscritos para el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santiago para el año fiscal 2020

ARTICULO 07° Apruébese el cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2020, que se anexa al presente en ANEXO 2.

TITULO II

DESARROLLO DE FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPITULO I

DE LA PREPARACION

ARTICULO 08° El Alcalde en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) se encarga del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana así como de las normas que señalan su cumplimiento.

ARTICULO 09° El Alcalde de común acuerdo con el CCLD convoca a sesión extraordinaria del CCLD para tratar el Reglamento y el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo; luego propone al Consejo Municipal de la MDP la Ordenanza Municipal de aprobación del proyecto de Reglamento que norma el proceso y el cronograma respectivo.

ARTICULO 10° El Equipo Técnico prepara la siguiente información para ser distribuida oportunamente a los Agentes Participantes:

- Relación de proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior que fueron considerados en el Presupuesto Institucional y su Ejecución.
- Programa de Inversiones del ejercicio actual, aprobado en el PIA.
- Proyección de recursos totales por fuente de financiamiento que el Gobierno Local destinará al Proceso del Presupuesto Participativo 2020.
- Información del Trabajo de Evaluación y calificación de propuestas/proyectos que presentan los Agentes Participantes en el respectivo taller.



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



CAPITULO II

LA CONVOCATORIA

ARTICULO 11° El Alcalde en coordinación con el CCLD convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, iniciándose con la inscripción de los agentes participantes de acuerdo al cronograma establecido. La difusión será a través de los medios de comunicación más adecuados y pertinentes.

CAPITULO III

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ACREDITACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 12° La Municipalidad Distrital de **SANTIAGO** a través de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, apertura el Libro denominado "Identificación y Registro de Agentes Participantes", para la identificación e inscripción de los Agentes Participantes.

El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá como información mínima lo siguiente:

- Nombre de la Organización a la que representa
- Tipo de organización y tiempo de funcionamiento.
- Nombres y Apellidos de los Agentes Participantes (01 titular y 01 suplente).
- Documento de Identidad
 - Domicilio
 - Teléfono, Email
 - Profesión, ocupación
 - Número de asociados a los que representa.

ARTICULO 13° La inscripción se realiza en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de **SANTIAGO**, siendo los requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde Distrital suscrita por el representante Legal de la Organización y tendrá calidad de Declaración Jurada en Formato N° 01 y 02 entregados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En forma gratuita
- Copia simple de la Ficha Registral de la Organización o la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento u otro documento que acredite su funcionamiento según corresponda.
- Acta de Asamblea donde se designan a los Agentes Participantes tanto titular como suplente, documento que debe estar debidamente fedateado por la Municipalidad Distrital de **SANTIAGO**.
- Copia simple del DNI del Agente Participante titular y del suplente, con domicilio de la jurisdicción.

ARTICULO 14° La vigencia del Reconocimiento Municipal será de 2 años al 1° de Marzo 2019.

ARTICULO 15° Concluidas las inscripciones y la regularización de documentos si se diera el caso, se entregarán las Credenciales a los agentes participantes aptos para iniciar el proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2020.



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ARTICULO 16° Los Agentes Participantes debidamente acreditados asumen las siguientes responsabilidades:

- Participar con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados teniendo en cuenta los principios y normas de convivencia democrática de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, eficacia, equidad, respeto y compromiso.
- Participar en todos los eventos convocados por la Municipalidad Distrital de **SANTIAGO**, en el Marco del **Proceso de Presupuesto Participativo 2020**.
- Reunirse con la población a la que representan para identificar en consenso los problemas distritales así como sus problemas territoriales y locales, e identificar los resultados solución a los problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización de los recursos asignados.
- Intervenir en forma responsable y objetiva, sujetándose a la práctica del ejercicio democrático con respecto a la diversidad de opinión.

ARTICULO 17° Los Agentes Participantes una vez definida la visión y los objetivos estratégicos de desarrollo, que forma parte del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), adoptan los siguientes acuerdos y compromisos:

- Identificar los Resultados (Diagnóstico-Soluciones propuestas) de manera coordinada y conjunta, orientados al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Asumir compromiso de trabajo permanente entre la autoridad local, otras entidades del Estado y la sociedad civil para solucionar problemas prioritarios orientados al desarrollo sostenible.
- Difusión de la Visión, Objetivos y Compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), hacia su comunidad.



CAPITULO IV

CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 18° La etapa de capacitación estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Equipo Técnico.

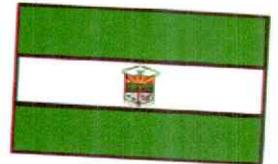
ARTICULO 19° Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación estarán referidas básicamente a los siguientes temas:

- Plan de Desarrollo Local Concertado
- Proceso de Presupuesto Participativo Base Legal
- Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Sistema Nacional de Inversión Pública
- Programas Presupuestales; Productos; Resultados
- Desarrollo por Ejes Social, Económico, Territorial.



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



- ARTICULO 20°** Para garantizar que la capacitación cubra toda la población, se realizaran cuatro talleres:
- 1° Taller de Capacitación: AUDITORIO DE LA MDS
 - 2° Taller de Capacitación: LA VENTA BAJA –Local 7° Sub Sector la Achirana
 - 3° Taller de Capacitación: SANTA VICENTA- Local Comunal
 - 4° Taller de Capacitación: LA VENTA ALTA- Local institución Educativa N°72

TITULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 21° El Equipo Técnico tiene como propósito principal, brindar soporte técnico en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. La Municipalidad Distrital de **SANTIAGO** procederá a reconocer el Equipo Técnico por Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 22° El Equipo Técnico estará conformado por Profesionales con conocimiento de la problemática Socio Económico e institucional, y en aspectos de Planificación y Proyectos de Inversión Pública, integrado por:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de **SANTIAGO**, quien lo presidirá, pudiendo delegar la presidencia.
- El Gerente Municipal de la Municipalidad de **SANTIAGO**
- 01 Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propuesto por el Jefe de Oficina.
- 02 Representantes de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Subgerente y 01 U.F).
- El Jefe de la Unidad de Contabilidad MD-SANTIAGO
- El Jefe de la Unidad de Logística MD-SANTIAGO
- 01 Representantes de la División de Limpieza Pública
- 05 Representantes de la Sociedad Civil con conocimiento y experiencia en temas de planeamiento, presupuesto y obras públicas, que serán elegidos entre los agentes participantes en el taller de presentación de propuestas.

ARTICULO 23° Son funciones del Equipo Técnico:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sintetizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso para su aprobación final.
- Elaborar y presentar el documento del **Presupuesto Participativo Año 2020** a la Dirección General del Presupuesto Público – MEF tal como lo dispone el Instructivo y Directiva correspondiente.





Municipalidad Distrital de Santiago

003



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

TITULO IV

DE LOS TALLERES DE TRABAJO Y EVALUACIÓN TÉCNICA

DE LOS TALLERES DE TRABAJO

CAPITULO I

ARTICULO 24° Los talleres de Trabajo son reuniones de los agentes participantes, convocados por el Alcalde en su calidad de Presidente del CCLD, en los cuales sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de **SANTIAGO**, analizan los problemas y potencialidades y plantean las acciones a implementar.

ARTICULO 25° Los Talleres de Trabajo se desarrollarán de acuerdo al Anexo 02 Cronograma de Actividades del presente reglamento para lo cual se tomará en cuenta:

- **En el Primer Taller** de Trabajo, se realizará la Rendición de Cuenta 2018-2019, se discutirá la problemática distrital y sectorial en base a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y se plantearán soluciones para finalmente definir la matriz de criterios de priorización. Así mismo, se elegirá a los **05** miembros de la Sociedad Civil para el Equipo Técnico.

En este primer taller se informará sobre las propuestas de impacto distrital por parte del CCLD para su inclusión como prioridad; así como la propuesta a presentar al Gobierno Regional..

- **En el Segundo Taller** se informará por parte del Equipo Técnico, los resultados de la calificación y evaluación de las propuestas presentadas (actividad/proyecto) para que los agentes participantes consideren y determinen su inclusión en el presupuesto institucional, dando paso a la formalización de los acuerdos con la suscripción del Libro de Actas del Proceso de Presupuesto Participativo 2020 y la firma de los Agentes participantes en señal de conformidad; se realizará la elección de Comité de Vigilancia del Proceso Participativo 2020.

ARTICULO 26° La rendición de cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros.

ARTICULO 27° El Alcalde, como titular del pliego, en el Primer Taller de Trabajo a realizarse, dará a conocer a los Agentes Participantes los logros, avances, limitaciones y perspectivas del Presupuesto Participativo ejecutado del ejercicio precedente.

CAPITULO II

DE LA EVALUACION TÉCNICA

ARTICULO 28° La evaluación Técnica de los problemas y alternativas de solución estará a cargo del Equipo Técnico en concordancia a los criterios de priorización del MEF y otros documentos técnicos normativos, consistente en el análisis, formulación y evaluación técnica financiera de las acciones y/o proyectos priorizados.





Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ARTICULO 29° El Equipo Técnico prepara el Documento del Presupuesto Participativo, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados por los agentes participantes; para su registro en el Aplicativo del MEF y remisión de documentos Físicos.

TITULO V

DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 30° El comité de Vigilancia es una instancia del Presupuesto Participativo que vigila el cumplimiento del presente Reglamento y normas conexas. Además, tiene la facultad de denunciar ante otras instancias de control de nivel superior sobre indicios de delito.

ARTICULO 31° El Comité de Vigilancia está conformado por cuatro (04) miembros elegidos de entre los agentes participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del comité es a partir de su elección y finaliza su labor en Diciembre del año siguiente.

ARTICULO 32° El comité de Vigilancia es competente para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo para el que fue elegido, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura, incluido los proyectos inconclusos de ejercicios anteriores.
- Requerir a la Municipalidad Distrital de **SANTIAGO** el estado, dentro del ciclo de vida de un PIP, de los proyectos priorizados, correspondiente al Proceso Participativo 2020 a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos municipales y los aportes de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia y si se cumplen con las rendiciones de cuentas establecidas.
- Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.





Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- **Primera.**-Los Agentes Participantes portarán una credencial otorgada por la Municipalidad Distrital de **SANTIAGO**, y servirá para su identificación a lo largo del proceso.
- **Segunda.**-Los Acuerdos se establecerán mediante votación por mayoría simple de la asistencia, si es que la metodología empleada por los facilitadores y/o moderador no concluye en consenso.
- **Tercera.**-Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en el Instructivo Para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.10.
- **Cuarta.**-Los Agentes Participantes están obligados a asistir a todos los eventos convocados por la **MD-SANTIAGO** dentro del marco del Presupuesto Participativo.
- **Quinta.**- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- **Sexta.**-Un representante del CCLD no puede ser miembro del Comité de Vigilancia, ni ser Integrante del Equipo Técnico.

ANEXO 01: CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2020

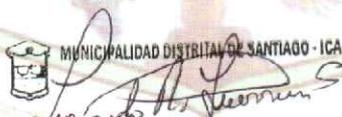
ANEXO 02: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ANEXO 03: FORMATOS DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES,

ANEXO 04: FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROYECTO/ACTIVIDAD PRIORIZADA.

Por tanto;

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y SE CUMPLA


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA
 Leonardo Ruben Guerrero Silva
 ALCALDE